



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 8.961 ptas. Semestral ..... 5.150 ptas. Trimestral ..... 3.090 ptas. Ayuntamientos ..... 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)		<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas	De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1994</b>	<b>Jueves 24 de febrero</b>		<b>Número 38</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 11 de enero de 1994. La Ilma. señora doña Elena Estrada Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por D. Pedro Corada Hidalgo, representado por el Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde y dirigido por el Letrado D. Miguel Angel Dancausa Treviño, contra Ayuntamiento de Sargentos de la Lora, Comunidad de Aguas Privadas y Comunidad de Vecinos, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción y sin entrar a conocer del fondo de la litis, procede desestimar la demanda interpuesta por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, en nombre y representación de D. Pedro Corada Hidalgo, contra el Ayuntamiento de Sargentos de la Lora, representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra la Comunidad de Aguas de Sargentos de la Lora y Comunidad de Vecinos de Sargentos de la Lora, absolviendo a estos últimos en la instancia y con expresa imposición de costas causadas a la parte actora.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 19 de enero 1994. - El Secretario (ilegible).

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en autos de ejecutivo-otros títulos, seguidos en este Juzgado al número 363/1992, a instancia de Banco Popular Español, contra Jesús Villarroel Díaz, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, los bienes embargados como de la propiedad del demandado:

1. - Vehículo Fiat Tipo 16 v. 1.8, matrícula BU-8609-N, tasa- do en novecientas cuarenta mil pesetas (940.000 pesetas).

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 3 de marzo de 1994, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda subasta, el día 14 de abril de 1994, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día 19 de mayo de 1994 y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta número 1.066 de este Juzgado en el B. B. V., una cantidad, igual por lo menos, al veinte por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber hecho la consignación antes citada, en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero únicamente por el ejecutante.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

El presente edicto sirva de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, condiciones, tipo y lugar, caso de que la notificación intentada personal resultase negativa.

Dado en Burgos, a 25 de enero de 1994. - El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

932.-7.600

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hago saber: Que en el menor cuantía-rec. cant. número 439/1993, instado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico, contra Intecfire, S. L., Antonio Martínez García y Nieves Carrillo Martín, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a citados demandados, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezcan en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se les hace saber que se ha procedido al embargo preventivo, sin previo requerimiento de pago, de los siguientes bienes:

- Como de propiedad de Antonio Martínez García y Nieves Carrillo Martín: Vivienda y finca rústica en la localidad de Zumel; finca en conjunto de naves industriales en el Polígono Industrial de Gamonal-Villimar, al sitio de Las Lomas de Villimar entre la calle 6 y Crta. Madrid-Irún, 27; casa con terreno anejo en Villatoro, calle Mayor, 34.

- Como de propiedad de Intecfire, S. L.: Nave número 4 en carretera Madrid-Irún, Km. 233 «Urbanización Villagozalo».

En Burgos, a 24 de enero de 1994. - El Secretario (ilegible). 666.-3.610

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 59/93, sobre reclamaciones de 800.496 pesetas de principal, más otras 300.000 pesetas calculadas para intereses y costas, a instancia de Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos, representado por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez, contra Rancho Bill, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Revillarruz (Burgos), en la actualidad en ignorado paradero, por medio del presente y de conformidad con el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita de remate a dicho demandado Rancho Bill, S. A., a fin de que en el término de nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Se hace constar que en esta fecha, se ha practicado embargo sobre los bienes propiedad de los demandados, con resultado negativo en la sede de este Juzgado, sin previo requerimiento de pago, por encontrarse el demandado en ignorado paradero.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 20 de enero de 1994. - El Juez, María Luisa Abad Alonso. - La Secretaría Judicial (ilegible).

624.-3.800

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

#### Requisitorias

Por la presente y en las diligencias previas número 759 de 1993, por desobediencia, se cita y llama al denunciado Antonio

Gutiérrez Retuerto, con D. N. I. número 13.047.744, con último domicilio conocido en Villanueva de Argaño (Burgos), para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en este «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado de Instrucción número siete de Burgos, sito en la calle San Juan, número 2, para contituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido denunciado, procedan a su captura, trasladándolo e ingresándolo en el Centro Penitenciario y Cumplimiento de donde sea hallado, a disposición de este Juzgado.

En Burgos, a 25 de enero de 1994. - El Juez (ilegible). - La Secretaria (ilegible).

669.-3.000

Por la presente y en el procedimiento abreviado número 943 de 1993, sobre falsificación de documentos de identidad, se cita y llama al acusado Michta Bilgalia, nacido en Argelia, en el año 1962, hijo de Mohamed y de Guala, domiciliado últimamente en España (se ignora lugar), para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en este «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado de Instrucción número siete de Burgos, sito en la calle San Juan, número 2, para contituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido procesado, procedan a su captura, trasladándolo e ingresándolo en el Centro Detención y Cumplimiento de donde sea hallado, a disposición de este Juzgado.

En Burgos, a 25 de enero de 1994. - El Juez (ilegible). - La Secretaria (ilegible).

670.-3.000

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña María Esther Villimar San Salvador, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 187/93-A, seguidos en este Juzgado, a instancia de Seguros Catalana Occidente, S. A. de Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador señor Gutiérrez Gómez, contra doña Ana Isabel Tagarro Siota, en ignorado paradero, y contra otra, sobre reclamación de cantidad, por el presente se notifica a la demandada declarado rebelde en ignorado paradero doña Ana Isabel Tagarro Siota, la sentencia dictada en los mismos, cuyo fallo dice:

«Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de Seguros Catalana Occidente, S. A. de Seguros y Reaseguros, contra doña Ana Isabel Tagarro Siota y Nueva Corporación Compañía de Seguros, S. A., ambas en rebeldía, debo condenar y condeno a las demandadas a que de forma conjunta y solidaria abonen a la parte actora la suma de 40.444 pesetas (cuarenta mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas), más los intereses legales, con expresa imposición de costas. Contra la presente sentencia no cabe interponer recurso de apelación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - El Juez. - Siguen las firmas y rúbricas».

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación de sentencia en legal forma a la

demandada en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 20 de enero de 1994. - El Juez, María Esther Villimar San Salvador. - El Secretario (ilegible).

672.-4.180

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 314 del año 1993, seguidos a instancia de don José Rey Ostiategui, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

«Casa en calle de La Fuente, señalada con el número ocho de esta ciudad de Miranda de Ebro. Mide nueve metros de anchura por dieciséis de longitud. Consta de dos pisos, desván y su cueva o bodega y tiene, también, fachada a la calle del Castillo. Linda: Norte o frente, calle de La Fuente; Sur o espalda, calle del Castillo; derecha u Oeste, casa número 6 de la calle La Fuente, de Pedro Nieva, hoy de varios propietarios, izquierda o Este, casa número 10 de la calle La Fuente, de herederos de Pascual Olarte, hoy de José Rey y otros propietarios».

Inscripción. - Tomo 730, libro 76, folio 145, finca registral número 529, de la siguiente forma:

Dos sextas partes indivisas, a nombre de D. Javier Echagüe Pérez (inscripción 4.<sup>a</sup>). Las cuatro sextas partes indivisas restantes, a nombre de D. José Rey Ostiategui, casado con doña Felicísima Fernández Lastra (inscripción 12.<sup>a</sup>). La finca se encuentra libre de cargas.

Por providencia de fecha 13 de enero de 1994 se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, haciéndose acordado citar al titular registral D. Javier Echagüe Pérez y en caso de fallecimiento a sus herederos o causahabientes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo, con el fin que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Miranda de Ebro, a 13 de enero de 1994. - El Juez, José Luis Eduardo Morales Ruiz. - El Secretario (ilegible).

583.-6.270

#### Cédula de notificación

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 71/91, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente:

Don José-Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Miranda de Ebro (Burgos), ha visto y examinado las presentes actuaciones incidentales de impugnación de tasación de costas, dimanantes de los autos de juicio verbal civil (LO-3/89), seguidas a instancia de D. Angel Martínez Martín, como parte impugnante, contra D. Inocencio Murcia Sánchez y la Compañía Mercantil Mi Auto, S. A., como parte impugnada.

Y en uso de la facultad jurisdiccional que le confiere el artículo 117 de la Constitución Española y administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia, en Miranda de Ebro (Burgos), a 16 de noviembre de 1993.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda incidental interpuesta por D. Angel Martín Martín, contra la tasación de costas practicadas por el señor Secretario de este Juzgado

en fecha 12-2-93, condenado al pago de las costas de este incidente a la parte impugnante. Y aprobar la tasación de costas practicada y antes referida y que asciende a la suma de ciento cincuenta y cuatro mil trescientas setenta y siete pesetas (154.377 pesetas) y que deberá satisfacer la parte condenada al pago de la misma y ahora impugnante, solidariamente con la codemandada y condenada Larra, S. A.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales en su pieza incidental y definitivamente juzgando en Primera Instancia. - Lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. - La presente sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el mismo Juez que la dictó, mientras se encontraba constituido en audiencia pública. - Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Angel Martín Martín, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 24 de enero de 1994. - El Secretario, Eugenio López Corral.

626.-7.410

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia dictada por la señora Juez titular de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, en el día de hoy en juicio verbal, justicia gratuita, número 411/93, seguido a instancia de doña Marina Pecharrmán Llorente, contra D. Abilio Varga del Hoyo, actualmente en domicilio desconocido, por la presente cédula se cita a dicho demandado D. Abilio Varga del Hoyo, a fin de que el día 7 de marzo, a las diez horas, comparezca en este Juzgado, para la celebración del correspondiente juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, y haciendo constar en el presente edicto que las copias de la demanda y documentos presentados con la misma se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de citación al demandado don Abilio Varga del Hoyo, expido el presente en Aranda de Duero, a 1 de febrero de 1994. - El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

989.-3.000

## MADRID

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro (Juzgado de Apoyo)

Doña María Luz García Leiva, Secretario del Juzgado de Apoyo del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 1.136/95, seguidos ante este Juzgado, a instancia de Industrias y Confeciones, S. A., representada por el Procurador señor Aráez Martínez, en reclamación de cantidad, contra Manuel González Elvira, se ha dictado providencia que entre otros contiene el siguiente particular:

«Dése traslado por edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y del Juzgado Decano de Burgos y publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a fin de hacerle saber a doña Carmen Gómez Hermosilla el estado de ejecución que mantiene este procedimiento (práctica de avalúo), a fin de que pueda intervenir en el avalúo y en su caso subasta de los bienes embargados al demandado Manuel González Elvira:

1. - Piso sito en calle Jesús María Ordóñez, 10-5, centro, inscrito en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 27.575, folio 213, inscripción primera, finca registral 8.585 y 2. Vehículo Renault 6 GTL, matrícula BA-7304-D, todo ello como acreedora posterior».

Y para que surta los efectos ordenados, expido el presente edicto en Madrid, a 11 de enero de 1994. - La Secretario, María Luz García Leiva.

629.-4.180

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. - En la ciudad de Burgos, a 20 de enero de 1994, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 509/93, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante doña Blanca Arribas Campo; y de otro y como demandada la empresa Luis Romero, S. A., y siendo parte asimismo el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva. Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por Blanca Arribas Campo, debo condenar y condeno a la empresa Luis Romero, S. A., al pago de la cantidad de 421.240 pesetas, más el 10% de interés por mora y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria.

Y para que conste y sirva de notificación a Luis Romero, Sociedad Anónima, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 20 de enero de 1994. - El Secretario Judicial, Carmen Gay Vitoria.

584.-4.180

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

### Cédulas de citación

En autos número 1.045/93 y 5/94, seguidos por Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, contra Glaxo, Sociedad Anónima y otros, sobre demanda de oficio, el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar a los demandados doña Carmen Zamora Arca y otros, para que comparezcan ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo, 12-A), el día 23 de marzo, a las 10,30 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndoles que es única convocatoria y deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndoles que de no comparecer personalmente al mismo se les podrá tener por confesos, en cuanto a los hechos de la demanda; cuyo último domicilio lo tuvieron los demandados doña Carmen Zamora Arce, doña Ana García Lolo y doña Pilar Arranz Maté, en Arandilla (Burgos), y en la actualidad se encuentran en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 4 de febrero de 1994. - El Secretario (ilegible).

942.-3.000

En autos número 500/93, seguidos por Ernesto Soto Barrasa, contra INSS y otros, sobre medidas seguridad, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Soltenic, S. A., para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo, 12-A), el día 11 de abril de 1994, a las 11,20 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Soltenic, S. A. en Burgos, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 2 de febrero de 1994. - El Secretario (ilegible).

941.-3.000

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE VITORIA-GASTEIZ

### Cédula de notificación

Don Luis Fernando Axpe, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos número 537/93 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Rodolfo Rodríguez García, contra la empresa Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Revitex, S. A. y Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, sobre reclamación impugnación alta m., se ha dictado la siguiente:

Cédula de citación. - En Vitoria-Gasteiz, a 3 de febrero de 1994. Por la presente, en virtud de lo acordado en la resolución cuya copia literal se transcribe, quede citado a los actos que en ella se indican, con las advertencias que ahí se recogen.

Por presentada la anterior demanda; se admite a trámite. Regístrese formando los correspondientes autos. Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose el día 1 de marzo de 1994, a las 9,40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a las demandadas de las copias presentadas. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante citado en forma no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. (Artículos 82 y 83 de L. P. L.). Reclámese a la Entidad Gestora o, en su caso, servicio común la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda. Oficiase a la Inspección Provincial del Trabajo y Seguridad Social para que remitan a este Juzgado en el plazo de diez días siguientes a la recepción, informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo que realizaba el accidentado, el salario que percibía y base de cotización. (Artículo 140.2 de la L. P. L.).

Requírase a la parte demandada a fin de que aporte los documentos solicitados en el otrosí de la demanda.

Respecto al resto de los otrosíes:

Se tiene por hecha la designación de Graduado Social. Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá

la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación de ésta y citación a usted, expido y firmo la presente en lugar y fecha ut supra. - El Secretario Judicial.

Advertencias a las partes. - Si el demandante intentase comparecer en juicio asistido de Abogado o representado por éste, Procurador o Graduado Social colegiado, lo hará constar en la demanda; asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Órgano Judicial, por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al demandante, pueda estar representado por Procurador o Graduado Social colegiado, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de las partes al derecho de valerse de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado. (Artículo 21.3 L. P. L.).

La representación de parte interesada y, en todo caso, de entidades sociales, deberá acreditarse por medio de escritura, de poder notarial o por comparecencia ante el Secretario del Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Revitex, Sociedad Anónima, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Vitoria Gasteiz, a 14 de febrero de 1994.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. El Secretario Judicial (ilegible).

1284.-16.910

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

#### Delegación Territorial de Burgos

El Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que han sido admitidas definitivamente la solicitud de los permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal que se cita:

4.457; Ampliación a Olga; Sección «C»; 64; Quintanalara, Torrelara y Revilla del Campo.

4.460; Rita María; Sección «C»; 20; Quintanilla Pedro Abarca, Montorio y Huérmeces.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Burgos, a 19 de enero de 1994. - El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

742.-3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE FOMENTO

#### Servicio Territorial de Palencia

Notificación de denuncia - cargos

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de José Luis Tejedos Sinobas, cuyo domicilio se desco-

noce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número P-08722-O-93, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-611. Km. 59. Fecha: 6 de octubre de 1993. Hora: 11,00.

Denunciado: José Luis Tejedos Sinobas.

Vehículo matrícula: BU-1264-L.

Hechos denunciados: Realizar un transporte de trigo desde Melgar de Fernamental (BU) a Zamora en vehículo P. M. A. 38.000 Kgs. arrojando en báscula un peso de 39.600 Kgs. (exceso 1.600 Kgs.).

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 199 e) ROTT 142 e) LOTT T 199 e) ROTT.

Clasificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 30.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último lo tuvo establecido en Mesón de Villafuella), se hace pública esta notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia y se pone en conocimiento de José Luis Tejedos Sinobas el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes) de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

Palencia, 1 de febrero de 1994. - El Instructor, Vicente Marcos Herrero.

826.-3.800

### DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

#### Sección del Patrimonio del Estado

Anuncio de subasta pública

Resolución de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Burgos, por la que se anuncia subasta de las fincas que se citan.

Declarada la alineabilidad y enajenación de las fincas, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, artículos 115 y siguientes.

En su virtud, el día 19 de abril de 1994, a las diez horas, en el Salón de Actos de esta Delegación Provincial, ante una mesa, reglamentariamente constituida, se celebrará subasta de dos fincas urbanas, sitas en los términos municipales de Briviesca y Medina de Pomar (Miñón) y 184 fincas rústicas, sitas en los términos municipales de Baconcillos del Tozo (1), Briviesca (4), Cameno (3), Castil de Peones (19), Ciruelos de Cervera (1), Cogollos (2), Fontioso (5), Frías (30), Galbarros (8), Gredilla la Polera (3), Grisaleña (2), Hermosilla (4), Hornillos del Camino (1), Lences de Bureba (1), Lerma (1), Mecerreyes (5), Merindad de Castilla la Vieja (4), Pedrosa de Río Urbel (2), Peral de Arlanza (11), Pineda Trasmonte (4), Quintanavides (1), Quintanillabón (2), Revillagodos (2), Roa (1), Salinillas de Bureba (10), Santa María del Campo (1), Santa María del Invierno (2), Santibáñez de Esgueva (5), Tamarón (6), Tordómar (7), Tordueles (3), Torresandino (1), Trespaderne (5), Valle de Mena (15), Valle de Tobalina (1), Las Vegas (1), Villaverde del Monte (2), Villoviado (1) y Zael (7).

Para tomar parte en la misma es indispensable consignar ante la mesa o exhibir resguardo de depósito en la Caja General

de Depósitos o Sucursales, el 20 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la venta.

La totalidad de lo gastos originados con motivo de la subasta correrán, exclusivamente, a cargo de los adjudicatarios.

Los interesados podrán recabar y obtener, individualmente, cuanta información precisen en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación Provincial, sita en calle Vitoria, 39, 09071 Burgos, teléfono 271000, extensión 265, telefax (947) 270342.

Burgos, 7 de febrero de 1994. - El Jefe de la Sección, Valeriano Río Santos. - V.º B.º El Delegado Provincial, Juan Vargas García.

1041.-5.510

## DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEON

### Gobierno Civil de Valladolid

Por esta Delegación del Gobierno se ha resuelto en ejercicio de sus competencias el expediente sancionador señalado en la relación adjunta, con la imposición de la sanción que asimismo se indica:

Número: 5.345; Apellidos y nombre: Ortega Pardo, Alberto; Norma infringida Ley o Reglamento (artículo): Ley Orgánica 1/92 (25.1); Sanción: 50.001 pesetas.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra la sanción impuesta cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la presente notificación ante el señor Ministro del Interior.

Valladolid, 25 de enero de 1994. - El Secretario General, Leonardo Marcos González.

825.-3.000

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE VALLADOLID

Por la Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid se tramitan los expedientes sancionadores contra las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican:

Número exp.: 479200972893; Apellidos y nombre: Miguel Angel Collazos Martínez; Norma infringida: Ley o Reglamento, artículo R. D. L. 339/90 (72-3).

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 se hace público en este periódico oficial, al objeto de que los interesados puedan comparecer en el Negociado de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid, calle García Morato, número 8, en horario de 9 a 14 horas y alegar cuanto estimen conveniente a su defensa durante el plazo de quince días, durante el cual los expedientes estarán a la vista, de conformidad con los artículos 79 y 84 de la mencionada Ley.

Valladolid, 25 de enero de 1994. - El Jefe Provincial de Tráfico, Angel Toriello de la Fuente.

754.-3.000

Por la Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid se tramitan los expedientes sancionadores contra las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican:

Número exp.: 470041318308; Apellidos y nombre: Señalización y Balizamientos Castilla Sal; Norma infringida (Ley o Reglamento artículo): Código Circulación 229.1.

Número exp.: 470400401105; Apellidos y nombre: José Luis Rodríguez Manchado; Norma infringida (Ley o Reglamento artículo): R. D. 13/1992 (50).

Número exp.: 470400413843; Apellidos y nombre: Lorenzo Gutiérrez Santamaría; Norma infringida (Ley o Reglamento artículo): R. D. 13/1992 (52).

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 se hace público en este periódico oficial, al objeto de que los interesados puedan comparecer en el Negociado de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid, calle García Morato, número 8, en horario de 9 a 14 horas y alegar cuanto estimen conveniente a su defensa durante el plazo de quince días, durante el cual los expedientes estarán a la vista, de conformidad con los artículos 79 y 84 de la mencionada Ley.

Valladolid, 25 de enero de 1994. - El Jefe Provincial de Tráfico, Angel Toriello de la Fuente.

755.-3.000

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 27 de enero de 1994 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Plastimet, S. A.», de Burgos, código Convenio número 0900752.

Visto el acuerdo de fecha 19 de enero de 1994, recibido en este Organismo el día 25 del mes y año suscrito por la Dirección de la empresa y el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, por el que se revisa la tabla salarial del Convenio Colectivo de dicha empresa que fue suscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el 10 de diciembre de 1993, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 14, del día 21 de enero de 1994, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del capítulo I y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo sobre Registro de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.
- 2.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 27 de enero de 1994. - El Director de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Aibar Bernad.

\* \* \*

#### ACTA

En la ciudad de Burgos, siendo las 13 horas 30 minutos del día 19 de enero de 1994, en la Sala de reuniones de «Plastimet, Sociedad Anónima», se reúne el Comité de empresa y Delegados Sindicales con la Dirección de la misma para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

Firmas de tablas salariales (conforme establece el artículo 2.º del Convenio de empresa) y revisión del 93.

Se inicia la reunión y tras las comprobaciones correspondientes se procede a la firma de las mismas.

No habiendo más asuntos que tratar termina la reunión siendo las 14 horas de la fecha arriba indicada, levantándose acta con lo acordado, que en prueba de conformidad firman conmigo todos los asistentes.

Presidente: Begoña Morales.

Secretaria: Helida Fernández.

Por el Comité: M.<sup>a</sup> Jesús Casado, Miguel Velasco, Leonardo Fernández, Concepción Pérez, Caridad Rodríguez, Concepción Gómez, Jaime Azpeleta, Francisca Sánchez, Azucena León, Aurelio Bernal y Jesús Cuasante.

Delegado Sindicales: Angeles Pérez y José M.<sup>a</sup> García.

Por la empresa: Sr. Conde y Sr. Seguín.

CATEGORIAS	Prima carencia incentivos		Total anual
	Salario base/día	Día x 25/300	
Peón .....	2.998	602	1.454.750
Especialista .....	2.998	602	1.454.750
Mozo Especialista .....	2.998	602	1.454.750
<i>Personal de Oficio:</i>			
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	3.389	668	1.640.725
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	3.230	632	1.562.350
Oficial de 3. <sup>a</sup> .....	3.037	618	1.476.125
<i>Personal Siderometalúrgico:</i>			
Personal Siderometalúrgico 1. <sup>a</sup> .....	3.389	668	1.640.725
Personal Siderometalúrgico 2. <sup>a</sup> .....	3.230	632	1.562.350
Personal Siderometalúrgico 3. <sup>a</sup> .....	3.037	618	1.476.125
<u>Salario base/mes</u>			
<i>Personal Subalterno:</i>			
Listero .....	91.246	618	1.462.844
Almacenero .....	91.246	618	1.462.844
Chófer Motociclo .....	91.246	618	1.462.844
Chófer Turismo .....	97.019	632	1.547.866
Chófer Camión .....	101.894	668	1.626.916
Conductor Máquina .....	101.894	668	1.626.916
Pesador y Basculero .....	90.369	602	1.445.766
Guarda Jurado y Vigilante .....	90.369	602	1.445.766
Ordenanza .....	90.369	602	1.445.766
Portero .....	90.369	602	1.445.766
Enfermero .....	90.369	602	1.445.766
<i>Personal Economato:</i>			
Dependiente Principal .....	91.246	618	1.462.844
Dependiente Auxiliar .....	90.369	602	1.445.766
Cocinero Principal .....	91.246	618	1.462.844
Cocinero Auxiliar .....	90.369	602	1.445.766
Cocinero Mayor .....	91.246	618	1.462.844
Camarero .....	90.369	602	1.445.766
Telefonista .....	90.369	602	1.445.766
<i>Personal Administrativo:</i>			
Jefe de 1. <sup>a</sup> .....	111.973	668	1.768.022
Jefe de 2. <sup>a</sup> .....	107.019	668	1.698.666
Cajero de más de 1.000 trabajadores .....	111.973	668	1.768.022
Cajero de 250 a 1.000 trabajadores .....	107.019	668	1.698.666
Auxiliar de Caja .....	91.246	618	1.462.844
Cajero de menos de 250 trabajadores .....	101.888	668	1.626.832
Oficial Administrativo 1. <sup>a</sup> .....	101.888	668	1.626.832
Oficial Administrativo 2. <sup>a</sup> .....	97.019	632	1.547.866
Auxiliar Administrativo .....	91.246	618	1.462.844
Viajante .....	101.888	668	1.626.832
<i>Técnicos no Titulados y Técnicos de Taller:</i>			
Jefe de Taller .....	111.973	668	1.768.022
Maestro de Taller .....	107.019	668	1.698.666
Maestro de Segunda .....	101.888	668	1.626.832
Contramaestre .....	107.019	668	1.698.666
Encargado .....	101.888	668	1.626.832
Capataz de Especialista y Peón .....	91.246	618	1.462.844
<i>Técnicos de Oficina:</i>			
Delineante Proyectista .....	111.973	668	1.768.022
Dibujante Proyectista .....	107.019	668	1.698.666

CATEGORIAS	Salario base/mes	Prima carencia incentivos	
		Día x 25/300	Total anual
Delineante de Primera .....	101.888	668	1.626.832
Práctico de Fotografía .....	101.888	668	1.626.832
Fotógrafo .....	101.888	668	1.626.832
Delineante de Segunda .....	97.019	632	1.547.866
Reproductor Fotográfico .....	91.246	618	1.462.844
Calcedor .....	91.246	618	1.462.844
Archivero y Bibliotecario .....	97.019	632	1.547.866
Reproductor y Archivero-Planos .....	90.369	602	1.445.766
Auxiliar .....	91.246	618	1.462.844
<i>Técnicos de Oficina y Organización Científica del Trabajo:</i>			
Jefe de 1. <sup>a</sup> .....	111.973	668	1.768.022
Jefe de 2. <sup>a</sup> .....	107.019	668	1.698.666
Técnico Organización 1. <sup>a</sup> .....	101.888	668	1.626.832
Técnico Organización 2. <sup>a</sup> .....	97.019	632	1.547.866
Axiliar de Organización .....	91.246	618	1.462.844
<i>Técnicos de Laboratorio:</i>			
Jefe de 1. <sup>a</sup> .....	111.973	668	1.768.022
Jefe de 2. <sup>a</sup> .....	107.019	668	1.698.666
Analista .....	101.888	668	1.626.832
Analista de Segunda .....	97.019	632	1.547.866
Auxiliar .....	91.246	618	1.462.844
<i>Técnicos Titulados:</i>			
Ingeniero, Arquitecto, Licenciado .....	145.785	668	2.241.390
Peritos, Aparejadores con responsabilidad .....	135.698	668	2.100.172
Peritos, Aparejadores sin responsabilidad .....	132.398	668	2.053.972
Ayudante de Ingeniero y Arquitecto .....	123.583	668	1.930.562
Maestro Industrial .....	111.973	668	1.768.022
Graduado Social .....	111.973	668	1.768.022
Ayudante Técnico Sanitario .....	101.894	668	1.626.916
	<i>Ptas./día</i>		
<i>Trabajadores menores 18 años:</i>			
Aspirantes, Botones y Pinches .....	2.229		947.325
<i>Aprendices:</i>			
Aprendiz de primer año .....	2.229		947.325
Aprendiz de segundo año .....	2.357		1.001.725
			799.-16.245

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a los trabajadores que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, de los descubiertos de cuotas del Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B. O. E. número 285, de 27 de noviembre de 1992).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se comunica que los trabajadores relacionados, dentro del plazo fijado en el requerimiento para su pago, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial para justificar que ya había satisfecho la deuda o ha cumplido el requerimiento ingresando las cuotas debidas, mediante la exhibición del pertinente documento de cotización debidamente diligenciado por la oficina recaudadora o que ha formulado el recurso de reposición establecido en el artículo 189 del citado Real Decreto.

Los requerimientos de cuotas no impugnados o las resoluciones administrativas desestimatorias, en todo o en parte, de los recursos de reposición frente a los mismos, deberán ser hechos efectivos dentro de los plazos siguientes:

a) Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el citado plazo sin acreditar el pago del requerimiento o sin que se haya formulado dentro del plazo de quince días, recurso de reposición o, si formulado éste, hubiere sido desestimado o hubiere transcurrido el plazo de treinta días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, esta Dirección Provincial, aunque se formule reclamación económico-administrativa, expedirá la correspondiente certificación de descubiertos sin perjuicio de que, estimada total o parcialmente dicha reclamación, ésta surta los efectos que procedan.

Número identificación: 09/730.780/31; Titular-Domicilio: Pedro Alvarez González, Alta, s/n., Revilla Vallejera; Dto. número: R-93/2002/40; Período: 3-92 a 12/92; Importe (Ptas.): 154.224.

Burgos, 28 de enero de 1994. - El Director Provincial, Fernando Bonache Bermejo.

847.-3.800

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos**

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 23 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes muebles del deudor Talleres Burgos, S. A., embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 23 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria número 16, de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote primero: Torno automático «Unamuno» TA-16 C. y accesorios. Valor tasación: 3.000.00 de pesetas.

Lote segundo: Torno caballería 40. Valor tasación: 1.500.000 pesetas.

Lote tercero: Sierra de cintas vertical «INCA». Valor tasación: 350.000 pesetas.

Lote cuarto: Torno TRAUd-TA-25. Valor tasación: 1.600.000 pesetas.

Lote quinto: Torno MUPEN-TR 42. Valor tasación: 1.600.000 pesetas.

Lote sexto: Torno automático «MUPEN TR. 26. Valor tasación: 2.500.000 pesetas.

Lote séptimo: Torno automático «MUPEN» TR. 32. Valor tasación: 3.000.000 de pesetas.

Lote octavo: Torno «MUPEN» TR-30. Valor tasación: 4.000.000 de pesetas.

Lote noveno: Torno «MUPEN» TR-92. Valor tasación: 2.750.000 pesetas.

Lote décimo: Torno «SPRINT» 50. Valor tasación: 1.500.000 pesetas.

Lote undécimo: Conjunto taladros «LAMBI». Valor tasación: 1.500.000 pesetas.

Lote duodécimo: Roscadera «IZPE» (sin accesorios). Valor tasación: 600.000 pesetas.

Lote decimotercero: Fresadora «CORREA FIVE». Valor tasación: 1.800.000 pesetas.

Lote decimocuarto: Torno «JASHONNE». Valor tasación: 1.100.000 pesetas.

Lote decimoquinto: Cargadores «MUPEN-CA 22» y furgoneta Renault Express, matrícula BU-8571-J. Valor tasación: 300.000 pesetas.

Lote decimosexto: Conjunto mobiliario de oficina (fotocopiadora SHARP, modelo 8200 y ordenador PHILIPS, modelo P-3800/06. Estación de trabajo P-2705/101 y procesador esclavo P-3030/14. Valor tasación: 950.000 pesetas.

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

Los bienes se hallan depositados en los locales donde ejerce la actividad la Sociedad «Talleres Burgos, S. A.», sitos en calle Alcalde Fernando Dancausa, s/n., de Burgos, bajo la custodia de D. Miguel Fuente Merino, donde podrán ser examinados.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

3.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que desee licitar. El depósito será en metálico o en cheque conformado por la Entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja, y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar a la mesa la adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa, conforme el punto 7.º anterior, no existiesen postores, o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno solo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y en cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.º Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

Advertencias:

Al deudor, al propietario del local, acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 12 de enero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero***Anuncios de subasta de bienes inmuebles*

Don José Angel Rivas Sánchez, Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social, Agrofiaz, S. A., con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados como de la propiedad de Agrofiaz, S. A., procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 28 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, sita en la calle Vitoria, número 16-7.<sup>a</sup> planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en el artículo 146 y siguientes del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. 25-10-91)».

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Bienes:

Lote único: Tomo 1.386, libro 21, de Valdorros, folio 35, finca 2.786.

1. - Rústica. Tierra de cereal seco número 536 del plano oficial de concentración archivado en este Registro Las Mazas, en término de Valdorros. Linda: Norte, ribazo; Sur, cañada; Este, cañada, y Oeste, Teodoro Izquierdo, Juan Moral y ribazo. Mide: Una hectárea, tres áreas y veinte centiáreas. Indivisible. Derecho que se inscribe; la propiedad gravada con una servidumbre de paso transitorio en favor de la finca 535 de Juan Moral de dos metros de anchura y 75 de longitud, que se limitará a las necesidades de cultivo y extracción de cosechas del predio dominante y que discurrirá por su lindero Oeste.

Tomo 1.386, libro 21, de Valdorros, folio 36, finca 2.787.

2. - Rústica. Tierra de cereal seco, del plano oficial de concentración archivado en este Registro a Las Mazas, en término de Valdorros. Linda: Norte, Lorenza Santillán; Sur, raya del término de Madrigal del Monte; Este, raya del término de Cogollos, y Oeste, cañada. Mide: Cuarenta y seis áreas y ochenta centiáreas. Indivisible.

Valoración y tipo de licitación: 350.000 pesetas, en primera licitación.

2. Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de las fincas por las que se desea pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3. Desde el anuncio de la subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre

aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo señalado en el punto primero anterior.

4. Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase, se adjudicará el lote a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5. En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formalizando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos el 2 por 100 del tipo de la subasta.

6. Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de la deuda obrante en el expediente.

7. Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8. Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Aranda de Duero, Plaza de la Virgencilla, número 7-2.<sup>o</sup>. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán proponer su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponde, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9. Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

10. Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurrendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

11. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

12. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

13. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuera objeto de remate.

14. Que sobre el inmueble que se enajena se desconoce la existencia de cargas preferentes.

Advertencias:

Por el presente anuncio se participa al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal.

Recurso: Contra esta providencia de subasta y anuncio de la misma podrá formularse recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del citado Reglamento.

Aranda de Duero, a 19 de enero de 1994. - El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

601.-21.280

Don José Angel Rivas Sánchez, Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social, D. Pedro Andrés Moreno, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 20 de diciembre de 1993, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de D. Pedro Andrés Moreno, procedáse a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 28 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, sita en la calle Vitoria, número 16-7.<sup>a</sup> planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en el artículo 146 y siguientes del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. 25-10-91)».

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Bienes: Vivienda sita en el término de La Gallega (Burgos), en la calle Larga, que limita, por la derecha entrando, con vivienda de Margarita Andrés; a la izquierda, con vivienda de Isidra Ovejero. No inscrita en el Registro de la Propiedad.

Valoración y tipo de licitación: 800.000 pesetas, en primera licitación.

2. Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de las fincas por las que se desea pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad libradora.

3. Desde el anuncio de la subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo señalado en el punto primero anterior.

4. Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase, se adjudicará el lote a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5. En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formalizando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos el 2 por 100 del tipo de la subasta.

6. Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de la deuda obrante en el expediente.

7. Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8. Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Aranda de Duero, Plaza de la Virgencilla, número 7-2.<sup>a</sup>. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán proponer su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9. Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

10. Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

11. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

12. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

13. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuera objeto de remate.

14. Que sobre el inmueble que se enajena se desconoce existan cargas.

15. - Se advierte a los posibles adjudicatarios que si la liquidación final de cargas preferentes fuese inferior a lo garantizado, la diferencia deberá ponerse a disposición de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para darle la aplicación que establece el art. 142 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. 25-10-91).

#### Advertencias:

Por el presente anuncio se participa al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios o pignoratiosos, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal.

Recurso: Contra esta providencia de subasta y anuncio de la misma podrá formularse recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del citado Reglamento.

Aranda de Duero, a 21 de enero de 1994. - El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

637.-23.560

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Bozío

Aprobado por este Ayuntamiento, el día 9 de noviembre de 1993, el pliego de condiciones económicas administrativas que han de servir de base en la subasta para contratar la obra de construcción de Edificio Municipal-Cecolal, en Villanueva-Soportilla, de conformidad con el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-86, de expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles, a contar del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Asimismo, se anuncia licitación pública por subasta de la siguiente obra:

a) Objeto: Proyecto básico y de ejecución de Edificio Municipal-Cecolal, en Villanueva-Soportilla.

b) Tipo máximo de licitación: 4.753.304 pesetas (IVA incluido).

c) Plazo de ejecución de la obra y fecha prevista para su iniciación: Seis meses para la realización de la obra, e inicio de las mismas a partir de la firma del contrato de adjudicación.

d) Oficina donde está de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones administrativas particular y demás documentos relacionados con el contrato a formalizar: Secretaría de este Ayuntamiento.

e) Garantía provisional para concurrir 95.066 pesetas, relativa al 2% del total de la obra.

f) Garantía definitiva a constituir en caso de adjudicación el 4% del precio de adjudicación.

g) Modelo de proposición:

Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacer figurar su contenido y el nombre del licitador. La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

Don ..... (en nombre propio o en representación de .....), con domicilio en ....., tomo parte en la subasta convocada para contratar las obras de construcción y ejecución de edificio municipal Cecolal en Villanueva-Soportilla, a cuyos efectos hago constar:

1) Ofrezco realizar la obra por el precio de ..... pesetas.

2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por la Corporación para adjudicar la obra.

(Fecha y firma del proponente).

h) Plazo de horas para la presentación de las proposiciones en la Secretaría de la Corporación, en días hábiles, de 10 a 12,30 horas, hasta el día en que finalice el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

i) Apertura de pliegos: La apertura de pliegos conteniendo las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y cuando dentro del plazo de recepción no exista justificante mediante telegrama que certifique el envío de las ofertas contractuales por correo, la apertura se llevará a cabo a las doce horas, el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte días hábiles para la presentación de proposiciones.

j) Documentos que deben presentar los licitadores: En sobre aparte con el nombre y firma del licitador y en el que hará constar su contenido, se acompañarán los siguientes documentos:

- Los que acrediten la personalidad del empresario.
- El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

En Bozío, a 9 de noviembre de 1993. - El Alcalde, Fernando Ruiz de Angulo.

1077.-11.780

### Junta Vecinal de Urrez

#### Anuncio de subastas

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1994, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta y posterior arriendo de tres edificios vecinales, se expone al público por plazo de ocho días desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo los interesados presentar cuantas alegaciones u observaciones consideren oportunas.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran presentarse, se anuncia simultáneamente la subasta pública:

Objeto de la subasta. - El arriendo de tres edificios de propiedad de esta Junta Vecinal:

- 1.º Edificio conocido por «El Molino».
- 2.º Edificio conocido por «La Fragua».
- 3.º Edificio conocido por «Casa Escuela».

Tipo de licitación. - Al alza, será:

- 1.º Para «El Molino», 5.000 pesetas anuales.
- 2.º Para «La Fragua», 5.000 pesetas anuales.
- 3.º Para «Casa Escuela», 150.000 pesetas anuales.

Plazo de arriendo. - Será para todos y cada uno de los edificios el de cuatro años desde la firma del oportuno contrato de arriendo.

Fianzas. - Se establece la provisional para poder tomar parte en la subasta en el 3% del tipo de licitación y la definitiva en el 6% del precio de adjudicación.

Forma de pago. - El precio del arriendo se realizará por años adelantados, el primero a la firma del contrato y los restantes en igual fecha del año correspondiente. Se modificará la renta anualmente conforme a la variación del I. P. C. correspondiente al año anterior.

Acto de la subasta. - La subasta de arriendo de los edificios tendrá lugar en la Sala de la Junta Vecinal de Urrez, el día siguiente hábil de transcurridos veinte días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las catorce horas, con la apertura de las pliegos presentadas, cuya admisión tendrá lugar desde la publicación del presente anuncio hasta las trece treinta horas del día de la subasta, y de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta después de transcurridos diez días hábiles de la primera subasta, en igual precio, condiciones y hora.

Modelo de proposición:

Don ....., con domicilio en ....., y D. N. I. número ....., en nombre propio (o representado por ....., lo

que acredito por .....), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..... de fecha ....., toma parte en la misma y ofrece por el edificio conocido por el nombre de ....., la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), y me someto a las condiciones establecidas en el pliego. Declaro no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para optar a esta subasta.

(Fecha y firma).

En Urrez, a 9 de febrero de 1994. - El Alcalde pedáneo, Victor del Hoyo Conde.

1078.-10.260

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

#### Delegacion Territorial de Burgos

##### Anuncio de subastas

El día 14 de abril, a las 11 horas, tendrá lugar en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n., dos subastas de maderas de pinos dominados y defectuosos en pie, de primera entresaca, siguientes:

1. - Monte «La Pedraja», BU-3.081, de Villafranca Montes de Oca y otros, en los cantones 15, 16 y 17, con una superficie aproximada de 150 Has. y un volumen estimado de 10.000 estéreos, al precio base de licitación de 550 pesetas/estéreo. Tasación base: 5.500.000 pesetas.

2. - Monte «Aciosa», BU-3.342, de Turrientes, con una superficie aproximada de actuación de 40 Has. y un volumen estimado de 4.000 estéreos, al precio base de licitación de 500 pesetas/estéreo. Tasación base: 2.000.000 de pesetas.

Todos los que deseen tomar parte en las subastas se someterán al pliego de condiciones técnico facultativas de fecha 24 de abril de 1975, así como al pliego de condiciones particulares de este tipo de subastas de aprovechamientos de pinos por entresacas, que estarán de manifiesto en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural, calle Juan de Padilla, sin número, Burgos.

Entre las condiciones particulares de estas subastas se resaltan:

1. Las superficies de actuación y cantidades de producto a extraer están estimadas a la baja.

2. El precio de adjudicación o remate sobre la tasación servirá para calcular el precio estéreo de remate, sobre el que se efectuarán las liquidaciones de los productos extraídos: Remate/cantidad de madera a extraer estimada = Precio a liquidar : Pesetas/estéreo.

3. Los adjudicatarios se proveerán de la primera licencia sobre el 50% del remate. El otro 50% se abonará cuando se extraiga del monte la cantidad estimada. Se efectuará liquidación final de productos extraídos al precio/estéreo de remate, pudiendo realizarse liquidaciones parciales.

4. En las liquidaciones, una vez extraída la madera y recibida la comunicación por el maderista, tendrán el plazo de un mes para realizar el pago de la liquidación efectuada.

5. Las normas sobre señalamiento de pinos dominados, medición de los productos extraídos, anchura de calles y plazos de ejecución se establecerán con los adjudicatarios por la 3.ª Sección Territorial.

Para estas dos subastas se establece el plazo de un año para el monte «Aciosa» y 18 meses para los cantones de «La Pedraja», pudiendo solicitarse prórroga en caso especial de inclemencias del tiempo.

El número de pies a extraer será aproximadamente del 40%.

Las calles será de 3.50 metros de anchura cada 20 metros.

La ejecución de vías de saca necesarias con permiso del personal técnico de la 3.ª Sección serán a cargo del adjudicatario.

Es obligación del maderista dejar los caminos existentes en las mismas condiciones que al comienzo del aprovechamiento.

No se permitirá la permanencia en el monte de los productos extraídos ni apilados por un período superior a los dos meses, por el posible peligro de plagas.

El aprovechamiento de maderas de árboles dominados, se refiere a pinos en pie, con corteza, a liquidar en estéreos extraídos.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural de Burgos, calle Juan de Padilla, s/n., en horas de oficina, desde el día de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las 11 horas del día 13 de abril de 1994.

Las proposiciones, una para cada subasta a la que se opte, se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. Uno de ellos contendrá exclusivamente la oferta económica, ajustándose al modelo inserto en el presente anuncio y otro la restante documentación, haciendo constar en cada sobre su contenido y en ambos el nombre del licitador. En el sobre deberá figurar el nombre del monte, número del catálogo y pertenencia, indicativos de la subasta, a la que se opta. Las proposiciones deberán presentarse a las horas de despacho al público de 9 a 14, admitiéndose hasta las 11 horas del día 13 de abril de 1994.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta es la acreditativa de:

1. - Personalidad física o jurídica del licitador.

2. - Los que comparecen o firman las proposiciones en nombre de otro, poder bastante al efecto.

3. - Estar en posesión del documento de Certificación Empresarial (D. C. E.).

4. - Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 23 y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado.

5. - Declaración expresa responsable de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según las disposiciones vigentes, extremo que deberá justificar documentalente el adjudicatario antes de la adjudicación definitiva (artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado).

6. - Justificante de haber constituido la fianza provisional a favor del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Burgos equivalente al 2 por 100 de la tasación.

El depósito que hace referencia el párrafo anterior deberá hacerse en la Caja General de Depósitos de Castilla y León en la Delegación Territorial de Burgos, en metálico o bien mediante aval constituido en forma reglamentaria.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 por 100 del remate, una vez adjudicada provisionalmente la subasta y vendrá obligado a abonar los gastos del expediente y de este anuncio.

El precio del remate se incrementará en el 4 por 100 correspondiente al porcentaje de compensación del I. V. A.

Las proposiciones no podrán ser inferiores a la tasación fijada anteriormente.

Modelo de proposición:

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., con residencia en ....., calle ....., Documento Nacional de Identidad ....., expedido en ....., con fecha

....., en representación de ....., en relación con la subasta número ....., anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ....., de fecha ....., para la enajenación de ..... estéreos, en el monte, nombre ....., número del C. U. P. ...., de la propiedad de ....., acepta los pliegos de condiciones por lo que se rige esta subasta y ofrece la cantidad ..... pesetas (en letra), resultando el precio estéreo a liquidar a ....., remate/cantidad de madera a extraer estimada.

(Fecha y firma).

Burgos, 8 de febrero de 1994. - El Jefe de la Sección, Gonzalo Sanz Oti.

1104.-21.660

## ANUNCIOS URGENTES

### Mancomunidad Oña-Bureba-Caderechas

#### Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras

Habiéndose elevado a definitiva la aprobación de la Ordenanza reguladora del Servicio de recogida de basuras por ausencia de reclamaciones tras el cumplimiento del período de información pública, se procede a la publicación de su texto íntegro:

#### TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

##### Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

##### Artículo 2. — Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritos procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.
- Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

##### Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

##### Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

##### Artículo 5. — Exenciones:

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

##### Artículo 6. — Devengo:

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliaria en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

##### Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

##### Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### TÍTULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES:

##### Artículo 9. — Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Viviendas de carácter familiar, 5.000 pesetas.
- Oficinas, comercios y locales industriales con superficie inferior a 60 m.<sup>2</sup>, excepto carnicerías y pescaderías, 7.000 pesetas.
- Cafeterías, bares, tabernas y pescaderías y carnicerías, 12.000 pesetas.
- Restaurantes y locales comerciales e industriales y talleres de más de 60 m.<sup>2</sup>, 15.000 pesetas.
- Hoteles, hostales, pensiones, casas de huéspedes, centros hospitalarios y demás centros de naturaleza análoga:
  - Hasta 15 plazas, 10.000 pesetas.
  - De quince plazas en adelante, cada plaza más, 1.500 pesetas/plaza.

##### DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Consejo de la Mancomunidad Oña-Bureba-Caderechas, en sesión celebrada con fecha de 9 de diciembre de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y fecha en que comenzará a aplicarse, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente Ordenanza deroga las existentes hasta ahora reguladoras de la prestación del servicio de recogida de basuras, en los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad.

En Oña, a 16 de febrero de 1994. - El Presidente, Demetrio Alonso Martínez.

1287.-21.660

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### INTERVENCIÓN

Habiéndose aprobado, por Decreto de la Alcaldía, los siguientes Padrones Fiscales:

- Precio público por el suministro de agua, segundo trimestre de 1993, por un importe de 42.479.816 pesetas.

Expóngase al público a efectos de reclamaciones.

El plazo de ingreso, en período voluntario, será desde el 20 de febrero de 1994 al 20 de abril de 1994, a través de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

El lugar de ingreso será en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros citada anteriormente, en los días y horas de oficina abiertos al público.

Transcurrido el plazo de ingreso mencionado anteriormente y el establecido en el artículo 27.6 de la ley 8/1989, de apremio, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Aranda de Duero, a 18 de febrero de 1994. - La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

1311. - 6.000

Doña Pilar Cebas Illera, Tesorera del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, hago saber:

Que intentada la notificación de la providencia de apremio de los valores incluidos en los expedientes administrativos de apremio, cuyo detalle se relaciona al final, en el domicilio supuesto de los contribuyentes que igualmente se relacionan, y no habiéndose encontrado éstos en el mismo, extremo que consta acreditado en el expediente y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que se den por notificados los contribuyentes siguientes de los débitos no abonados en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Con fecha 17-4-1991 y otras, el señor Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Aranda de Duero, dictó la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación».

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo de los intereses de demora, hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 128 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación. El interés de demora será el interés legal de dinero vigente el día que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores relacionados, requiriéndoles al pago de la deuda principal, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento, previniéndoles que, de no verificarlo en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Las oficinas de la Caja de Ahorros Municipal y las de la Caja de Ahorros de Círculo, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor 13, Aranda de Duero.

Aplazamiento de pago: Posibilidad de solicitud de aplazamientos de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer recurso ante la Ilma. señora Alcaldesa en plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

N.º Notif.	Apellidos y Nombre	Domicilio	D. N. I.	Deuda
4397	Dual Jiménez, Antonio	Pz. Sorolla, 3-2.º	45.420.590	16.725
4467	Muñoz Dual, Begoña	Pz. Sorolla, 3	45.422.608	5.066
4519	Muñoz Dual, José Luis	Pz. Sorolla, 3	45.424.654	8.145
3064	Barbadillo Bartolomé, José Luis	Pz. Sorolla, 3-1.º D	13.096.803	3.765
5504	Aparicio, Juan Carlos	Pz. del Greco, 5	71.258.111	20.518
5586	Villafañe Lomas, Ramón	Av. Castilla, 79-4.º C	71.404.072	8.745
3006	Ramírez Bretón, Federico	Av. Castilla, 79-5.º C	13.093.030	5.085
4529	Aparicio Palacios, M. Cruz	Av. Castilla, 79-6.º	46.205.316	3.765
2294	Santaolalla González, Simeón	Murillo, 6-3.º A	13.021.556	5.505
4247	Barrul Dual, África	Pz. Sorolla, 2-3.º	45.418.410	51.855
475	Barroso Sánchez, Amparo	San Francisco, 7-5.º B	03.823.120	16.185
215	García Calvo, Juan Carlos	Pz. Primo de Rivera, 9	02.512.729	7.875
268	Cañas Arranz, Ambrosio	Av. José Antonio, 16	03.279.591	9.886
452	García Sobrados, Antonio	Av. José Antonio, 16	03.431.693	2.170
964	Abad Herrero, Carlos	Av. Padre Claret, 3, Bj.	12.703.169	3.765
1015	Ortega Tremiño, Ascensión	Av. Murillo, 4	12.935.903	6.125
866	Barrul Jiménez, Emilio	Pz. Sorolla, 4	12.223.346	20.715
3145	Hervás González, Lidia	Av. Castilla, 75	13.102.413	13.785
618	García Cardaba, Mariano	Pz. Velázquez, 3-4.º	09.251.965	16.725
432	Peinador Berzal, José María	Av. Castilla, 73-7.º A	03.417.141	14.145
3062	Guzmán Ayuso, Ana	Av. Castilla, 73-5.º D	13.096.685	5.085
505	Sanz Martín, Luis Paulino	Av. Castilla, 73-6.º B	05.243.015	20.625
278	Arévalo Gallego, Jaime	Av. Castilla, 75-7.º D	03.308.047	14.145

<i>N.º Notif.</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>D. N. I.</i>	<i>Deuda</i>
1109	González Martínez, Antonio	Av. Castilla, 72-4.º B	12.942.789	10.485
6787	Alvarez de Diego, Manuela	Ps. Picasso, 3-3.º F	—	5.085
531	Villanueva Vega, Antonio	Av. Castilla, 49-5.º B	06.643.660	10.065
865	Reguero Rueda, Genoveva	Arias de Miranda, 3	12.223.132	10.872
180	Arana Cuevas, Víctor	Gayubares, 4	02.072.622	3.688
3149	García Cebrecos, Montserrat	Ronda, 7	13.102.519	13.065
225	Cebrecos Moreno, Hnos.	Alcolea, 2	02.738.318	2.686
1008	Higuero Izquierdo, Tomás	Pizarro, 12-2.º A	12.931.290	10.485
3509	Minaur Aldama, Angel María	Primo de Rivera, 2-3.º D	14.886.186	6.585
2238	Acón Martínez, Manuel	San Antonio, 19	13.019.011	2.926
3190	Herráiz Sierra, Juan Miguel	Av. de los Caídos, 12	13.105.359	6.585
544	Carrascosa Gavilán, M. Dolores	Pz. Virgencilla, 7	07.481.097	124.229
639	Cobo Poza, M. Consuelo	San Francisco, 1	09.3223.242	20.651
2133	Delgado Panizo, Alejandro	Rosales, 14	13.018.133	6.585
6625	Cano, Dionisia	Puerta Nueva, 38, Bj.	—	14.145
5406	Criado Benedited, Angel	San Francisco, 61-3.º C	71.257.614	3.765
45	Arana López, Mercedes	Gayubares, 5	00.338.748	5.179
1728	García Zaloña, Servando	Pisuerga, 7, Bj., C	12.950.135	5.085
4586	Carazo Perdiguero, Aurelio	Pisuerga, 3	50.934.607	6.585
3633	Gil Díez, Eusebio	San Francisco, 3	16.666.175	6.225
3379	Ubina Esteban, Alberto	Padre Claret, 1	13.269.494	35.235
3649	Ortego Ortego, Vicente	Torremilanos, 6	16.734.034	13.065
3818	Escámez Morales, José	Pz. Primo de Rivera, 6-1.º A	27.146.172	675.464
3801	González Barreiro, Eliseo	Pz. Primo de Rivera, 16-4.º	24.871.015	10.245
5987	Inmobiliaria Camar, S. A.	Pz. Virgencilla, 10	A09205899	39.852
3829	R. I. G. U. S. A.	Padre Claret, 5	28.256.295	72.652
3476	González Ugidos, Toribio	Pz. Mayor, 19-3.º	14.501.735	16.725
4428	Nicolás Calderón, Ana Isabel	Ronda, 7	45.421.195	76.093
4709	Gómez Gómez, Maximina	—	71.238.622	3.743
4508	Berrió Berrió, Roberto	Ctra. Soria, 59	45.423.801	88.305
3724	Plaza Genaro, Rogelio	Av. Murillo, 11-6.º A	17.224.351	3.765
4527	Barrul Romero, M. Macarena	Ctra. Soria, 25	45.571.371	16.185
1714	Izquierdo Martín, José Antonio	La Fuente, 1 (La Aguilera)	12.949.808	6.585
6857	García de la Puente, Juliana	Pizarro, s/n.	—	12.525
6918	Comunidad Propietarios de Garaje	Ctra. de la Estación, 9	—	30.405
4484	Hernández Hernández, Julio	Cte. Requejo, 11-3.º	45.4232.082	16.725
4358	García Aguado, Angel Javier	Av. Castilla, 75-3.º D	45.419.849	8.745
4357	García Aguado, José Carlos	Av. Castilla, 75-3.º	45.419.848	8.745
4262	Moreno Fresnillo, M. Carmen	Av. Castilla, 71-1.º I	45.418.608	20.745
5994	Fundación B. Virgen de los Dolores	Av. Castilla, 73-2.º A	A1152135	5.505
3982	Martín Miguel, Hermógenes	Av. Castilla, 79-2.º B	45.052.274	8.745
4148	Agüera Sanz, M. Rosario	Av. Castilla, 79-4.º	45.417.323	3.765
4528	Borja Barrul, Rafael	Soria, 25	45.571.730	15.945
1847	Cristóbal del Val, Germán	Las Cruces, 30	12.962.602	16.725
2403	Picón Bergado, Faustino	Santiago	13.033.816	16.725
440	Sanchidrián San Frutos, Félix J.	San Francisco, 26-4-5	03.424.611	3.765
6770	Cebas Roque, Miguel	Mayor, 25-1.º	—	10.485
5299	Pascual Peñalba, Arsenio	Bajada al Molino, 2	71.255.306	1.369
2292	García Hernando, Fernando	Pisuerga, 3, Iz., 8.º D	13.021.493	10.485
5291	Jimeno Delgado, Antonio	Eras Sta. Catalina, 22	71.255.207	16.725
5462	Huedo Bravo, Raúl	Estación Chelva, s/n.	71.257.919	6.585
2896	Pascual Gil, Pablo	—	13.085.738	3.765
4824	Higuero Núñez, Félix	Tenerife, 9	71.242.641	41.191
4344	García Peláez, Beatriz	Pío XII, 1	45.419.654	19.306
4130	Montoya Jiménez, Luis	Sto. Domingo, 25	45.417.082	20.715
3811	Morales Izquierdo, Francisco	Av. Castilla, 45-2.º C	25.951.010	16.725
538	Vega Martín, Victoriano	Av. Castilla, 45-2.º C	07.385.373	6.225
643	Fernández Pérez, Natividad	Av. Castilla, 45	09.487.256	8.985
3421	García Díez, Gregorio	Av. Castilla, 45	13.727.577	3.765
3815	Domínguez Camacho, M. Angel	Av. Castilla, 45	26.108.007	5.505
4623	Aparicio Bonilla, Elena	Av. Castilla, 43-3.º C	51.891.043	18.185